



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

Región Noreste

**Reglamento para la asignación y
control de puntos de la norma de
desarrollo profesional continuo
(NDPC) del IMCP del Noreste, A.C.**

Aprobado en Junta de Representantes el 28 de agosto de 2025.

Reglamento para la asignación y control de puntos de la norma de desarrollo profesional continuo (NDPC) del IMCP del Noreste, A.C.

Capítulo I – Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la asignación, control y verificación de los puntos de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC) en el IMCP del Noreste, A.C., en cumplimiento con los lineamientos establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP).

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Este reglamento aplica a todas las Federadas afiliadas al IMCP del Noreste, A.C., así como a sus asociados que requieran la asignación de puntos de la NDPC.

Artículo 3. Principios Rectores

El otorgamiento de puntos de la NDPC se regirá por los principios de:

- a) Transparencia – Garantizar la asignación objetiva y verificable de los puntos.
- b) Responsabilidad – Asegurar que los asociados cumplan con los requisitos establecidos.
- c) Uniformidad – Aplicación homogénea de los criterios de asignación en todas las Federadas.
- d) Control y Seguimiento – Establecer mecanismos para la auditoría y validación de los puntos otorgados.

Capítulo II – Asignación de puntos NDPC

Artículo 4. Entidad Responsable

El Comité Ejecutivo Regional (CEN) será la única instancia facultada para otorgar los puntos de la NDPC dentro del IMCP del Noreste, A.C.

Artículo 5. Requisitos para la Asignación de Puntos

Para que un asociado reciba puntos NDPC, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser miembro activo de una Federada afiliada al IMCP del Noreste, A.C.
2. Contar con la acreditación vigente de su Federada ante la Comisión Regional en la que participe.
3. Cumplir con los lineamientos de educación continua establecidos en la NDPC.
4. Asistir y participar en los eventos o actividades aprobadas por la Comisión Regional.
5. Ser reportado formalmente por su Federada al Auditor de Gestión Regional.

Artículo 6. Procedimiento de Acreditación de Federadas

1. Cada Federada deberá registrar a sus asociados ante el Auditor de Gestión Regional mediante el formato oficial.
2. El registro deberá renovarse anualmente antes del [fecha límite] y actualizarse en caso de cambios en la membresía.
3. Las Federadas que no acrediten a sus asociados en tiempo y forma no podrán solicitar puntos NDPC para ellos.

Capítulo III – Control y verificación

Artículo 7. Auditor de Gestión Regional

El Auditor de Gestión Regional será el encargado de:

1. Supervisar y validar los registros de las Federadas ante la Comisión Regional.
2. Garantizar el cumplimiento de este Reglamento, reportando anomalías a la Junta de Representantes.
3. Realizar auditorías periódicas para verificar la correcta asignación de los puntos.

Artículo 8. Reporte y Seguimiento de Puntos NDPC

1. Las Comisiones de trabajo deberán enviar un reporte anual con la lista de asociados acreditados y sus actividades NDPC.
2. El Auditor de Gestión Regional analizará y aprobará la asignación de puntos dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción del reporte.
3. En caso de inconsistencias, se notificará a la Comisión correspondiente para su corrección en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Artículo 9. Sanciones por Incumplimiento

En caso de que una Comisión o asociado incurra en irregularidades en la asignación de puntos, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Primera falta: Notificación y corrección inmediata.
- b) Segunda falta: Suspensión temporal de la asignación de puntos para la Comisión.
- c) Tercera falta o reincidencia: Reporte a la Junta de Representantes del IMCP del Noreste y suspensión definitiva de la acreditación.

Capítulo IV – Disposiciones finales

Artículo 10. Interpretación del Reglamento

Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Junta de Representantes del IMCP del Noreste, A.C.

Artículo 11. Entrada en Vigor

Este reglamento entrará en vigor una vez aprobado por la Junta de Representantes del IMCP Noreste y será revisado anualmente para su actualización y sustituye cualquier disposición previa sobre la asignación de puntos NDPC dentro del IMCP del Noreste, A.C.

Artículo 12. Modificaciones

Las modificaciones al presente Reglamento deberán ser aprobadas por la Junta de Representantes del IMCP del Noreste, A.C., con al menos el 50+1 de los votos a favor.